

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que se personó el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete en el Campus Universitario de la Universidad de Extremadura (en adelante UEX), en la [REDACTED] Badajoz, para realizar una inspección de control a la Unidad Técnica de Protección Radiológica (en adelante, UTPR) «Servicio Universitario de Protección Radiológica de la Universidad de Extremadura», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Que la UTPR dispone de autorización por Resolución del Consejo de Seguridad Nuclear de fecha 18 de diciembre de 2002, modificada posteriormente, el 13 de octubre de 2010, para la prestación de servicios en materia de protección radiológica en instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico y para las instalaciones radiactivas con fines científicos, médicos, agrícolas, comerciales o industriales, de segunda y tercera categoría.

Que la inspección fue recibida y atendida en todo momento por D. [REDACTED], en calidad de jefe de protección radiológica de la UTPR (en adelante, JPR) y por Dña. [REDACTED], en calidad de técnico experto en protección radiológica (en adelante, TEPR), quienes fueron advertidos al inicio de la inspección de que el acta que se levanta, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que el JPR expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Tanto de la información suministrada por el JPR, como de las comprobaciones realizadas directamente por la Inspección, se obtienen los resultados siguientes:

1. Estructura de la UTPR.

- No se han producido cambios en los datos administrativos de la UTPR (denominación, CIF, titularidad) respecto a lo establecido en el condicionado de autorización.
- La UTPR se encuentra inscrita (Nº 11/18166) en el Registro de Empresas Externas.

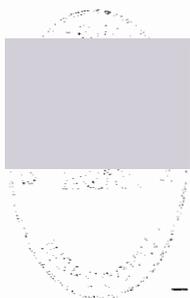


- Según afirmó el JPR, las actividades que desarrolla la UTPR, se centran en el asesoramiento específico en materia de protección radiológica a los titulares de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico y en las instalaciones radiactivas propias de la UEX.
- El JPR manifestó no realizar otras actividades reguladas en el ámbito de la protección radiológica diferentes a las indicadas en el guion anterior.

2. Organización y gestión de la UTPR.

- La organización de la UTPR mantiene:
 - La jefatura de protección radiológica en D. [REDACTED] [REDACTED] acreditado como tal en virtud de la reunión del Tribunal de concesión del diploma como Jefe de UTPR (acta nº 108), exclusivamente para la prestación de servicios en las instalaciones propias de la Universidad de Extremadura y excluyendo la prestación de servicios en instalaciones no pertenecientes al ámbito universitario.
 - [REDACTED], como TEPR.
 - [REDACTED], como radiofísico hospitalario (en adelante, RFH).
- Tanto el JPR, como la TEPR mantienen su relación laboral con la UTPR a través de su relación como funcionarios de la UEX.
- Fue mostrado a la Inspección el acuerdo de colaboración del RFH con la UTPR, firmado el 13 de septiembre de 2013.
- El organigrama en vigor de la UTPR se encuentra en el “Manual de Gestión de la Calidad del SPR de la UEX” (en adelante MGC). En él no se establece la relación directa entre el JPR y el titular de la misma (el Rector de la UEX).
- Las funciones del JPR y del TEPR quedan recogidas en el MGC.
- Las funciones del RFH quedan recogidas en el documento de colaboración firmado por éste y el JPR, con el siguiente alcance:
 - Realizar las estimaciones de dosis a pacientes en instalaciones de radiodiagnóstico de la UEX.

- No se encuentra documentada una política de sustituciones para el personal de la UTPR. En la práctica se programan las visitas a las instalaciones de manera que no coincidan con periodos vacacionales.
- La Inspección solicitó la información necesaria para la obtención de los indicadores “nº de clientes/nº de TEPR”, y “duración en horas/desarrollo actividad”, para su posterior evaluación en el CSN con fines estadísticos.
- La UTPR recibe un apoyo administrativo limitado por parte de los servicios de la UEX.
- La Inspección tuvo acceso a los certificados de cualificación de la TEPR emitidos por la JPR, tras lo que realizó las siguientes observaciones sobre su contenido:
 - No es acorde con el modelo propuesto en la IS-03.
 - Contenían información sobre la formación tanto teórica como práctica en protección radiológica en base a la que se habían emitido los certificados.
 - No disponían de periodo de validez, manifestando el JPR que se entienden en vigor mientras el TEPR siga desarrollando las actividades para las que fue cualificado.
- La Inspección solicitó certificaciones que justificaran la formación continua por parte del personal de la UTPR, siendo aportada la participación del JPR en una jornada técnica de exposición al radón, de 4 horas de duración, en fecha de 9 de marzo de 2017, y ningún otro documento justificativo para el caso de la TEPR.
- La Inspección se interesó sobre la disposición de estrategias por parte del JPR para supervisar las actividades realizadas por la TEPR, manifestando el primero que la supervisión se ejerce de manera directa sobre cada una de las actuaciones llevadas a cabo por ésta, ya que de manera rutinaria ambos participan en todas las visitas. Si bien esta estrategia no está documentada a nivel de procedimiento, antes de proceder a la firma de los informes, el JPR supervisa los documentos que han soportado la emisión de los mismos.
- El JPR manifestó que las actividades de la UTPR no son simultáneas con actividades de venta y asistencia técnica de equipos, así como que el personal no es remunerado de manera que influya en los resultados de sus actividades. No firman ningún tipo de documento de confidencialidad en el ámbito de sus actividades como personal de la UTPR.
- Respecto de la vigilancia dosimétrica y de la salud de los trabajadores de la UTPR:
 - Ambos están clasificados en categoría A.
 - La dosimetría es realizada por un servicio de dosimetría personal externa



autorizado por el CSN.

- Se tuvo acceso a los historiales dosimétricos individuales del año 2017, tanto del JPR como de la TEPR, estando en ambos casos actualizados.
- Los reconocimientos médicos son realizados por una mutua profesional. Se mostraron a la Inspección los correspondientes al año 2017, siendo en ambos casos aptos.
- No disponen de carnés radiológicos.

3. Recursos técnicos

- Se dispone de un listado de los equipos de que dispone la UTPR para el desarrollo de las actividades autorizadas en el que se encuentran identificados unívocamente (marca, modelo, N/S), así como su uso previsto, la fecha de la última calibración y de la prevista para la siguiente calibración.

- El JPR manifestó que para la carga de trabajo de la UTPR se considera que se dispone de equipos adecuados y en número suficiente para el desarrollo de las actividades de manera competente.

- En relación a la calibración y verificación de equipos, el JPR manifestó:
 - Se sigue el procedimiento PT 0108-00, "Procedimiento general de verificación y calibración de sistemas de detección y medida de las RRII".
 - Los equipos de medida utilizados en la medida de rayos X de diagnóstico médico no son verificados internamente, siendo calibrados externamente cada 4 años.
 - Se verifica un detector de radiación ambiental con la fuente propia de la UTPR de Cs-137 cada 6 meses. Se calibra cada 4 años.
 - Se verifican los detectores de contaminación con la fuente propia de la UTPR de Cs-137 cada 6 meses. Se calibran cada 4 años.
 - En todos los casos de verificación, se concluye con un "informe de verificación de detectores" no incluido en el procedimiento al efecto.

- Fueron mostrados a la Inspección los certificados de calibración correspondientes a los equipos "106989" y "1511", realizada en varias calidades de rayos X.

- La UTPR posee una fuente radiactiva encapsulada de Cs-137. Se encuentra almacenada en un blindaje de plomo y a su vez en un armario bajo llave. No hay un control documentado de entradas/salidas de esta fuente para su uso.

- Según informa el JPR, la UTPR almacena además varias fuentes que no son de su propiedad, procedentes de instalaciones radiactivas a las que presta servicio:
 - 1 fuente de Cs-137, de 30 μ Ci, procedente de la Facultad de Veterinaria de Cáceres.
 - 2 fuentes de Cs-137, de 30 μ Ci; 1 fuente de Ra-226 de 10 μ Ci; las tres proceden de la instalación IRA/1506 de Badajoz.
- Según indicó el JPR, no se generan residuos radiactivos por parte de la UTPR.

4. Programa de gestión de la calidad (PGC) en la UTPR

- El funcionamiento de la UTPR se encuentra actualmente en proceso de adaptación al sistema de gestión de la calidad descrito en la norma ISO-17020, siendo el JPR el responsable de la implantación del PGC en la UTPR.

La documentación asociada al desarrollo del PGC se compone de: Manual de Gestión de Calidad, Manual de Procedimientos técnicos Operativos y Manual de Procedimientos de Gestión.

Se manifestó a la Inspección que, en la actualidad, varios procedimientos relativos a la Gestión de Calidad se encuentran en pleno proceso de implantación en las actividades de la UTPR, y por tanto no se encuentra justificado documentalmente su aplicación por el momento.

- La planificación de los trabajos de la UTPR no está descrita a nivel de procedimiento, indicando el JPR que dado el reducido número de instalaciones (5), no se ha hecho necesario el desarrollo de este aspecto.
- La política de control de los documentos está documentada en el procedimiento PG- 01. En relación con este punto se realizaron las siguientes observaciones:
 - Está en pleno proceso de desarrollo e implantación en la UTPR.
 - Actualmente el control de documentos se hace de manera personal entre el JPR y la TEPR (distribución de nuevas versiones, retirada de versiones obsoletas, etc.)
- La política gestión de no conformidades está documentada en el procedimiento PG-04. En relación con este punto se realizaron las siguientes observaciones:
 - Está en pleno proceso de desarrollo e implantación en la UTPR.

- La metodología actualmente seguida se basa en la comunicación personal con las instalaciones, preferentemente por vía telefónica. Las acciones correctivas que pudieran proceder, se comprueban en posteriores visitas.
- El proceso de auditoría interna está documentado en el procedimiento PG- 03. En relación con este punto se indicó que se encuentra en pleno proceso de desarrollo e implantación en la UTPR, sin haber acciones documentadas hasta la fecha.
- El proceso de quejas y apelaciones por parte de las instalaciones cliente está documentado en el procedimiento PG- 07. En relación con este punto se indicó que se encuentra en pleno proceso de desarrollo e implantación en la UTPR, sin haber acciones documentadas hasta la fecha.

5. Actividades de la UTPR

- La UTPR remite anualmente al CSN (Entrada 4555 de 24/03/17) el informe resumen de las actividades realizadas.
- Las actividades de la UTPR se rigen por lo descrito en el Manual de Protección Radiológica (en adelante, MPR) y en el conjunto de procedimientos contenidos en el Manual de procedimientos técnicos operativos.
- Los procedimientos relativos a las actividades propias de la UTPR han sido revisados por el JPR, constando su firma en todos ellos. La Inspección hizo notar en relación con este punto que el procedimiento de control de calidad de los equipos de radiodiagnóstico (elaborado y revisado por el JPR) debiera haber sido validado por el RFH.
- La cantidad de procedimientos abarca el alcance mínimo incluido en la autorización de la UTPR (condición 12), con las excepciones siguientes:
 - Procedimiento técnico para la implantación del programa de protección radiológica.
 - Estimación y asignación de dosis individuales. A este respecto, el JPR informó de que no había necesidad de este procedimiento al no tener trabajadores con dosimetría de área en ningún caso.
- Fue mostrado a la Inspección el Programa de Protección Radiológica entregado a las instalaciones de rayos X, constatando que no coincide exactamente en su estructura con lo expuesto en el RD 1058/2009, si bien cubría esencialmente los puntos que éste indica.

- El MPR en vigor es la 3ª versión, de 20/07/2017. La Inspección informó al JPR de que ciertos aspectos que se tratan en él, son también tratados en otros procedimientos, de manera que se solapa la información y da lugar a malos entendidos. Tal es el caso de las revisiones del MPR (tratado también en el PT- 0101-00); la clasificación de los trabajadores expuestos (tratado también en el PT- 0103-00 y a su vez en el PT- 0305-00) o la clasificación de zonas (tratado también en el PT 0305-00).
- Según indicó el JPR, todos los trabajadores que trabajan con radiaciones en las instalaciones controladas por la UTPR están clasificados, ya sea en categoría A o B.
- Independientemente de su clasificación, todos los trabajadores expuestos de las instalaciones controladas por la UTPR cuentan con dosimetría individual, y el reconocimiento médico anual que la reglamentación exige para el personal de la categoría A.

En relación a las dosis administrativas asignadas en 2016, se informó que no se dio ningún caso.

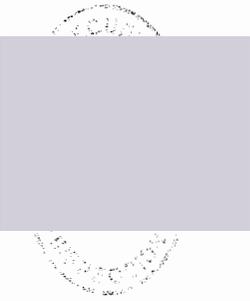
A respecto del punto anterior, fue mostrado a la Inspección un procedimiento en fase de borrador para tratar los posibles casos de dosis administrativas. (PT- 0113-00)

- La UTPR no cuenta con contratos de prestación de servicios con las instalaciones a las que asesora. Ello es debido a que, en última instancia, se trata de instalaciones pertenecientes a la UEX, al igual que la propia UTPR.
- La Inspección se interesó por la planificación y los registros generados por la UTPR en sus actividades, de lo que el JPR informó que no se encuentra en procedimiento el proceso de ejecución de las visitas a las instalaciones, dado su bajo número. En la práctica se realiza de la siguiente forma:
 - Se contacta con la instalación preferentemente por correo, para concretar un día de visita.
 - Se planifica la visita consultando la memoria de la instalación y los resultados obtenidos anteriormente. Se imprime una plantilla propia de la instalación, con planos, puntos de medida, etc. La Inspección tuvo acceso a la plantilla correspondiente a la instalación "IR/IC - 1158".
 - La visita se realiza generalmente por el JPR y la TEPR conjuntamente.
 - Los datos anteriores sirven para alimentar un archivo de Excel con dos hojas, correspondientes a los cálculos de control de calidad de equipos y a la dosis semanal que están recibiendo los trabajadores.

- Según indicó el JPR, las medidas de contaminación son informadas, en su caso, de forma verbal a los trabajadores de las instalaciones con esta particularidad.
- A partir de los resultados arrojados por el archivo de Excel, se generan dos informes de resultados, propios de la instalación en concreto:
 - “Informe sobre los niveles de radiación”
 - “Informe sobre la verificación de los equipos de rayos X”
- En cuanto a las actuaciones implementadas por la UTPR para adaptar el contenido de los certificados de conformidad a lo establecido en la Circular remitida por el CSN a todas las UTPR que prestan servicio a instalaciones de radiodiagnóstico médico (Ref. CSN/CIRCULAR-4/DPR91/SRO/2017), manifestó el JPR que se ha analizado el citado contenido, y como resultado se está desarrollando un procedimiento (PT 0306-00) actualmente en fase de borrador y que fue mostrado a la Inspección.
- Respecto al archivo y salvaguarda de la documentación, el JPR informó que se conservan todos los archivos electrónicos generados en sus actividades como UTPR (se cuenta con una unidad de disco duro externo como copia de respaldo). En el caso de la documentación generada en papel (plantillas rellenas con ocasión de las visitas a las instalaciones) se conserva durante un tiempo de meses a años, pero no está establecido documentalmente.
- La Inspección solicitó todos los registros primarios disponibles que permitieran trazar la prestación de un servicio seleccionado al azar de entre los realizados por la UTPR, tras lo que se obtuvo la documentación que se cita a continuación:
 - Clínica podológica de la Universidad de Extremadura.
 - Correo electrónico de contacto (enviado el 24/01/2017) informando de la visita (programada para el 20/02/2017).
 - Copia impresa de los resultados de salida del archivo Excel relativa al control de calidad de equipos. En él consta:
 - Marca, modelo y sistema de imagen del equipo.
 - Equipo de medida usado por la UTPR, con fecha de la última calibración.
 - Fecha de realización de las medidas. (20/02/2017).
 - Medidas de una serie de parámetros de calidad, rendimiento, exactitud, repetibilidad, etc. Con sus

respectivas tolerancias asociadas. En el caso de uno de los equipos [REDACTED] se indica que no se pudieron evaluar las pruebas de "alineación" y "tamaño del punto focal" por fallo de la reveladora.

- Valoración final de las medidas en dos grupos: "dentro de límite" y "fuera de límite".
- Copia impresa de los resultados de salida del archivo Excel relativa a la medida de niveles de radiación. En él consta:
 - Datos relativos al equipo de radiología: tensión, intensidad, carga de trabajo.
 - Medidas de radiación realizadas en varios puntos de referencia y con blindajes y sin ellos.
 - Cálculo de la dosis recibida por semana por los trabajadores y límite de dosis semanal, calculado a partir de lo establecido como límite anual en la reglamentación.
- El informe sobre la verificación de los equipos de rayos X, que es entregado a la instalación. En él se incluyen los resultados anteriores calculados con el archivo Excel y se informa de la falta de medidas en el equipo [REDACTED], sin valorar si este hecho es relevante desde el punto de vista radiológico. Se incluye finalmente una estimación de dosis a paciente por cada equipo. El informe está firmado por el JPR (23/02/2017).
- El informe sobre los niveles de radiación, firmado por el JPR (23/02/2017), que es entregado a la instalación. En él se incluyen los resultados anteriores calculados con el archivo Excel. En el apartado de conclusiones, se informa de que las dosis se encuentran por debajo de los límites y se recuerdan medidas de optimización (distancia, blindajes y minimización del personal). Como anexos a este informe, se incluyen instrucciones relativas a:
 - Normas de trabajo con equipos de rayos X.
 - Normas de trabajo con equipos portátiles de radiografía.
 - Normas de trabajo con equipos portátiles



radioquirúrgicos.

- Certificado de conformidad. Expresa explícitamente que se mantienen las características en la inscripción vigente de la instalación en el Registro de Instalaciones de Rayos X de diagnóstico médico. No expresa que se da cumplimiento al Programa de Protección Radiológica. No incluye ninguna desviación.

6. OBSERVACIONES

- El Programa de Garantía de Calidad resulta mejorable, toda vez que en ocasiones, el contenido de algunos procedimientos, aun tratándose de aspectos idénticos, no es consistente entre ellos.
- Algunos formatos contenidos en procedimiento no son los efectivamente usados en el desarrollo de las actividades de la UTPR (Por ejemplo, en el PT 0303-00, formatos: “utilización de los equipos”, “inspección visual de salas”, “medidas realizadas”). Debería preservarse la coherencia entre el desarrollo real de las actividades y la descripción y registros contenidos en los procedimientos.
- Pese a no haber contrato de prestación de servicios con las instalaciones, debería quedar plasmado en procedimiento el alcance de los mismos, comunicando explícitamente a éstas el deber de la UTPR de informar al CSN de las circunstancias adversas para la seguridad.

7. DESVIACIONES

- No se dispone de carné radiológico para ninguno de los trabajadores expuestos de la UTPR, aun encontrándose inscrita en el Registro de Empresas Externas del CSN.
- El RFH no interviene en el control de calidad de los equipos de radiodiagnóstico, aspecto regulado en el Art. 14 del Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico, así como lo señalado en el Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico.
- Faltan dos procedimientos establecidos en el condicionado de autorización:
 - Procedimiento técnico para la implantación del programa de protección radiológica.

- Estimación y asignación de dosis individuales.
- No está establecida una dependencia directa entre el JPR y el titular de la UTPR.
- La UTPR está en posesión de 4 fuentes radiactivas para las que no tiene autorización, por lo que deberá proceder a la retirada para su gestión a la mayor brevedad.
- El certificado de conformidad no expresa que se da cumplimiento al Programa de Protección Radiológica de la instalación indicando, en su caso, las desviaciones apreciadas.
- La formación continua de los trabajadores de la UTPR mostrada a la Inspección es insuficiente para las funciones realizadas.
- Los informes de resultados aportados por la UTPR a las instalaciones radiactivas no incluyen la información relativa a medidas de contaminación, aún en instalaciones con riesgo de contaminación presente.

Por parte del personal de la UTPR se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 10 de noviembre de 2017.

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la UTPR para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

*CONFIRMO. de admitir los comentarios en folio aparte.
Salvador, a 28 de noviembre de 2017*

jefe de la UTPR/BA-0002/17





**SERVICIO UNIVERSITARIO
DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**

Pese a estar conformes con el contenido del Acta de Inspección, me gustaría realizar una serie de comentarios a la misma:

Con respecto a las observaciones indicadas en el Acta, nos comprometemos a prestarles la debida atención y llevar a cabo de la mejor manera posible todo lo que en ellas se dice.

En cuanto a las desviaciones detectadas, las comento punto por punto:

Desviación 1.- Se han solicitado al CSN y ya hemos recibido en nuestras dependencias los carnés correspondientes a los dos trabajadores de la UTPR [REDACTED]

Desviación 2.- En breve enviaremos al CSN el procedimiento de control de calidad de los equipos de radiodiagnóstico (PPR 0304-00) firmado por el RFH.

Desviación 3.- Estamos elaborando el procedimiento técnico para la implantación del programa de protección radiológica en las instalaciones de radiodiagnóstico, así como el de estimación y asignación de dosis individuales a partir de la dosimetría de área. En cuanto estén terminados y aprobados los enviaremos al CSN para su consideración.

Desviación 4.- Se comentará el tema de la jerarquía, en cuanto a protección radiológica se refiere, con el Vicerrector de Investigación y se elaborará un nuevo organigrama de la UTPR que recoja la dependencia directa del Jefe de la UTPR del Titular de las instalaciones de la UEx.

Desviación 5.- Se está realizando el preceptivo informe para el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, para solicitar el preceptivo permiso para solicitar la retirada de dichas fuentes por parte de ENRESA.

Desviación 6.- Siguiendo las instrucciones de la Circular CSN/CIRCULAR-4/DPR-91/SRO/2017 en adelante los certificados de las instalaciones emitidos por esta UTPR recogerán todos y cada uno de los puntos en ella especificados.

Desviación 7.- Dada la importancia de este punto, se tratará de que el personal de la UTPR reciba la debida formación para en todo momento poder desarrollar con total garantía las funciones legalmente encomendadas.



**SERVICIO UNIVERSITARIO
DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA**

Desviación 8.- En adelante, aun en situaciones de ausencia de contaminación, se incorporará al informe anual de las instalaciones radiactivas la hoja de registro de medidas de contaminación incluida en el procedimiento PPR 0504-00 de la UTPR.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

En Badajoz, a 28 de [redacted] de 2017.



Fdo.: [redacted]
Jefe de la UTPR/BA-0002/02 de la UEx

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE (Registro de Entrada Nº 17242, de 07-12-2017) del acta de inspección de referencia CSN/AIN-07/UTPR/BA-0002/17 correspondiente a la inspección realizada a la Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) “Servicio universitario de Protección Radiológica de la Universidad de Extremadura”, el día 26 de octubre de dos mil diecisiete, el inspector que la suscribe declara,

Comentario general sobre observaciones efectuadas por la Inspección:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

Desviación 1:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

Desviación 2:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

Desviación 3:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

Desviación 4:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

Desviación 5:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

Desviación 6:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

Desviación 7:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

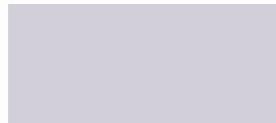
Desviación 8:

La información aportada se considera favorablemente y será tenida en cuenta en las futuras inspecciones de control que realice este organismo.

Información que se considera confidencial por parte del titular:

Se da traslado de ello a la Unidad de Inspección de este organismo.

Madrid, a 10 de enero de 2018



INSPECTOR